



**CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA UTILIZACIÓN DEL SISTEMA
INFORMÁTICO SOFTWARE SIGIDE PARA IDEMENDOZA Y CAPACITACIÓN, ENTRE
LA PROVINCIA DEL CHACO
Y LA PROVINCIA DE MENDOZA**

En la Ciudad de Mendoza, se reúne el señor **Secretario de Municipios y Ciudades Dn. Néstor Pedro Gabriel Ninoff**, DNI 22.490.666 en representación de la PROVINCIA DEL CHACO, Decreto Provincial 501/16, con domicilio legal en Marcelo T. de Alvear 149 4° Piso de la Casa de Gobierno, Ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco (en adelante "PROVINCIA DEL CHACO"), por una parte, y por la otra, el Señor **Administrador General de Administración Tributaria de Mendoza, CPN. Alejandro Donati** DNI 12.931.373, y el **Sr. Subsecretario de Gestión Pública y Modernización del Estado Dr. Ulpiano Suarez** DNI 21.705.622, en representación de la Provincia de Mendoza, con domicilio legal en Calle Peltier 351, 4to Piso del Ala Oeste de la Casa de Gobierno, Ciudad de Mendoza, (en adelante "PROVINCIA DE MENDOZA"), en forma conjunta, (en adelante denominadas "LAS PARTES"), acuerdan celebrar el presente Convenio de Colaboración y Capacitación (en adelante, el "CONVENIO") y expresan:

Que con fecha 08 de agosto de 2016, el Comité Ejecutivo representante de la Comisión Permanente IDEMendoza inició el expediente N° 1316-D-2016 con la presentación del "Proyecto Visualizador para IDEMendoza", a fin de contar en una primera etapa con el Visualizador desarrollado por IDE Chaco, denominado SIGIDE, el cual se encuentra en marcha en dicha Provincia y viene a dar una respuesta a corto plazo, de esta necesidad para la provincia de Mendoza.

Que el Proyecto se presentó ante la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado quien involucra a las Direcciones de Políticas Públicas e Innovación a cargo del Lic. Rubén Zavi y la Dirección de Informática y Comunicaciones a cargo del Lic. Víctor Correas.

Que de este Proyecto se desprendió la necesidad de efectivizar los alcances y compromisos de cada una de "LAS PARTES", mediante la celebración de un Convenio.

Que la implementación de este convenio y la utilización del Sistema Informático software SIGIDE, permitirá la el acceso en forma horizontal de todas las instituciones del Estado provincial que son integrantes de IDEMendoza y permitirá la incorporación de otros organismos generadores de datos geoespaciales y el desarrollo de proyectos de modernización en materia de los mismos, a partir de la administración que IDEMendoza realice de dicha herramienta.

Que el Decreto N° 276-16 creó IDEMendoza como la plataforma oficial de intercambio y acceso a los datos espaciales dentro de la Provincia de Mendoza.

Que por Resol N° 168-HyF-16, se aprobó el Reglamento de Funcionamiento de la IDEMendoza.

Por las consideraciones expuestas, "LAS PARTES" acuerdan celebrar el presente CONVENIO, cuya ejecución se ajustará a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El presente CONVENIO tiene por objeto la implementación del software SIGIDE de código abierto GNU, dentro del ámbito que dispondrá la Dirección de Informática y Comunicaciones de la "PROVINCIA DE MENDOZA", con administración de IDEMendoza, confiriendo la "PROVINCIA DEL CHACO" el derecho de uso del sistema informático y la posibilidad de desarrollos posteriores, mediante el sistema de versionado. Completando las librerías y extensiones de intérpretes, los profesionales integrantes de la Comisión Técnica IDEMendoza, en conjunto con los profesionales de Chaco, para dejar operativa la herramienta.

SEGUNDA: La cesión de uso del SISTEMA INFORMÁTICO SOFTWARE SIGIDE y su código fuente es amplia, gratuita, irrevocable, intransferible y no-exclusiva, en los

términos y condiciones definidos en el presente y en las Actas Operativas que "LAS PARTES" celebren, las que se incorporarán como ANEXOS.

La "PROVINCIA DE MENDOZA" realizará todos los actos necesarios o convenientes para facilitar a la "PROVINCIA DEL CHACO" la defensa y protección de todos sus derechos e intereses actual o potencialmente involucrados en el "CONVENIO", las Actas Acuerdo que "LAS PARTES" celebren y/o su ejecución.

En el caso de que este "CONVENIO", las "ACTAS OPERATIVAS" que "LAS PARTES" celebren o su ejecución afecten o puedan afectar intereses o derechos de terceras partes, La "PROVINCIA DEL CHACO" o la "PROVINCIA DE MENDOZA", según corresponda, informarán esta circunstancia a la otra parte para que ésta realice los actos que sean necesarios o convenientes para la protección y defensa de aquellos derechos o intereses actual o potencialmente afectados.

TERCERA: La "PROVINCIA DE MENDOZA" se compromete a remitir a la "PROVINCIA DEL CHACO" los actos de modificación y mejora en "SISTEMA INFORMÁTICO SOFTWARE SIGIDE", que desarrolle con motivo de optimizar la herramienta.

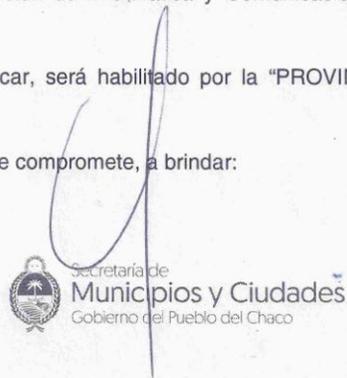
"LAS PARTES" se comprometen a entregarse mutuamente los desarrollos que realicen directa o indirectamente sobre el "SISTEMA INFORMÁTICO SOFTWARE SIGIDE", en soportes y formatos idóneos.

Los datos que produzca la "PROVINCIA DE MENDOZA", serán almacenados en los servidores que a tal fin disponga la Dirección de Informática y Comunicaciones de la provincia de Mendoza.

El versionado y códigos de datos a publicar, será habilitado por la "PROVINCIA DEL CHACO".

CUARTA: La "PROVINCIA DEL CHACO" se compromete, a brindar:


ATM Administración
Tributaria Mendoza


Secretaría de
Municipios y Ciudades
Gobierno del Pueblo del Chaco

a) la instalación y puesta en marcha del "SISTEMA INFORMÁTICO SOFTWARE SIGIDE"

b) Transferencia de conocimiento

QUINTA: La "PROVINCIA DE MENDOZA" se compromete a sancionar las normas necesarias para facilitar la implementación del "SISTEMA INFORMÁTICO SOFTWARE SIGIDE", y a disponer de los recursos humanos, tecnológicos, financieros y de infraestructura que se requieren para dicha implementación:

a) Data Center/Equipamiento

b) Recursos Humanos

c) Conectividad suficiente para el volumen de transacciones y locaciones disponibles.

SEXTA: Sin perjuicio de lo regulado en las cláusulas que anteceden, las condiciones del presente CONVENIO no establecen erogaciones presupuestarias adicionales para ninguna de "LAS PARTES".

SÉPTIMA: Los distintos campos de cooperación, así como los términos, condiciones y procedimientos de ejecución de cada uno de los proyectos que se implementen, serán fijados mediante Actas Acuerdo Operativas, en adelante las ACTAS OPERATIVAS, entre "LAS PARTES".

Las ACTAS OPERATIVAS que se suscriban a fin de ejecutar las tareas objeto del presente Convenio deberán determinar con precisión el alcance del proyecto particular, las obligaciones específicas de cada parte, los plazos, condiciones y especificaciones técnicas y demás aspectos que se estimen necesarios a dichos fines, conforme a la normativa que rige para cada Jurisdicción.

OCTAVA: La "PROVINCIA DEL CHACO" designa como oficial de enlace a La Coordinación de IDE CHACO en la persona del Ing. Daniel Sanguinetti DNI 17.369.345, o a quien el nombrado designe, autorizado a gestionar y suscribir las Actas Acuerdo

necesarias a los fines de dar cumplimiento a los objetivos mencionados en el presente CONVENIO. La "PROVINCIA DE MENDOZA", designa como oficial de enlace al Comité Ejecutivo IDEMendoza en la persona de la Ing. Agrim. Silvana Ayala de Britos, DNI 16.283.716, a los mismos fines y efectos.

La actuación de los referidos oficiales de enlace no obstará a la necesidad de que intervengan otras instancias en el marco de sus competencias de conformidad con la organización operativa funcional de cada una de "LAS PARTES".

Los oficiales de enlace, o quienes estos designen, podrán suscribir ACTAS OPERATIVAS para instrumentar las distintas etapas de la implementación del "SISTEMA INFORMÁTICO SOFTWARE SIGIDE".

NOVENA: La suscripción del presente CONVENIO no implica otro vínculo que el asumido entre "LAS PARTES" como derechos y obligaciones comprendidas en el mismo. "LAS PARTES" mantendrán su individualidad y autonomía y asumirán las responsabilidades consiguientes.

DÉCIMA: "LAS PARTES" se comprometen a cumplir la normativa legal, técnica y de seguridad informática vigentes en cada Organismo, durante y para la implementación de los distintos proyectos que se realicen en el marco del presente.

DÉCIMO PRIMERA: "LAS PARTES" se obligan a conservar y hacer conservar la confidencialidad sobre cualquiera de los aspectos de los que puedan tomar conocimiento en aplicación del presente convenio, obligación que continuará vigente luego de la extinción del vínculo contractual.

DÉCIMO SEGUNDA: El presente CONVENIO tendrá una vigencia de DOS (2) AÑOS a partir de su firma y se renovará automáticamente por el mismo lapso, salvo que alguna de "LAS PARTES" comunique su voluntad de rescindirlo mediante un aviso previo, por medio fehaciente, realizado con una anticipación no menor de SESENTA (60) días. Para este

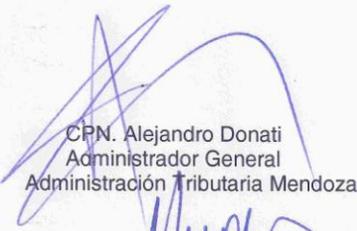
último caso "LAS PARTES" se comprometen a mantener en vigencia el convenio hasta la finalización de las actividades previstas para el período en curso. La rescisión no otorgará derecho a indemnización alguna.

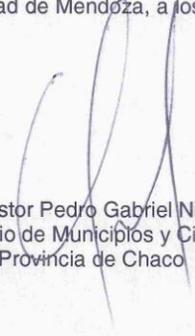
DÉCIMO TERCERA: "LAS PARTES" acuerdan, en caso de eventuales controversias sobre la aplicación o interpretación del presente Convenio y/o de los Acuerdos

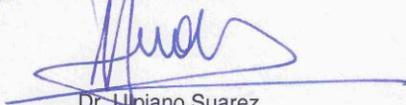
Específicos que se celebren en su consecuencia, extremar los esfuerzos para solucionar en forma consensuada las posibles diferencias que se planteen.

DÉCIMO CUARTA: A todos los efectos derivados del presente CONVENIO "LAS PARTES" fijan sus domicilios especiales conforme los arriba indicados, donde se tendrá por válida toda notificación extrajudicial que se practique. En caso de modificación de domicilio, la misma sólo tendrá efectos a partir de la fecha de recepción de la notificación de cambio.

Estando de acuerdo, "LAS PARTES" suscriben el presente documento en DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Mendoza, a los 24 días de Octubre del año 2016.


CPN. Alejandro Donati
Administrador General
Administración Tributaria Mendoza


Dn. Néstor Pedro Gabriel Ninoff
Secretario de Municipios y Ciudades
Provincia de Chaco


Dr. Ulpiano Suarez
Sr. Subsecretario de Gestión Pública y
Modernización del Estado – Provincia de Mendoza